Nº de expediente: 26/SGI/17

Resolución del Vicerrector de Política Científica de la Universidad de La Rioja por la que se convocan ayudas para la realización de tesis doctorales de la Universidad de La Rioja (ATUR) financiadas por el Programa "Becas Santander'. Convocatoria 2026.

La presente convocatoria, correspondiente al año 2026, de ayudas para la realización de tesis doctorales de la Universidad de La Rioja se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas para la realización de tesis doctorales aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 10 de mayo de 2021 (Boletín Oficial de La Rioja de 14 de mayo de 2021) (en adelante bases reguladoras).

Artículo 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas en el año 2026 destinadas a apoyar la labor de los doctorandos conducente a la realización de una tesis doctoral en la Universidad de La Rioja.

Artículo 2. *Financiación de la convocatoria.*

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03. 06.26 500I 481 01. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 25.000€. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

Se convocan 50 ayudas para la realización de tesis doctorales de 500€ cada una y una duración de un año desde la fecha de resolución de esta convocatoria.

Artículo 3. *Destinatarios.*

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 2 de las bases reguladoras.

1. Estas ayudas podrán ser solicitadas por titulados que tengan la condición de:

a) Profesores de la Universidad de La Rioja no doctores e investigadores del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino (ICVV) no doctores que figuren en la relación del personal del Instituto de las Ciencias de la Vid y el Vino a 31 de diciembre de 2025.

b) Contratados predoctorales para la formación de personal investigador regulado por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

c) Contratados con cargo a proyectos de investigación. Excepcionalmente, y a juicio de la Comisión de Investigación, podrán ser admitidos doctorandos que estén subvencionados por organismos nacionales o internacionales de investigación.

Todos ellos deberán desarrollar una actividad investigadora dirigida a la realización de su tesis doctoral en un Departamento de la Universidad de La Rioja o ICVV.

2. Los candidatos deberán estar matriculados en estudios de Doctorado en la Universidad de La Rioja. No se admitirá como justificación de este requisito tener inscrito el proyecto de tesis doctoral.

Artículo 4. *Condiciones generales de la convocatoria.*

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. Serán excluidas aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

1. Estar inscrito en el Programa "Becas Santander' a través del enlace https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html.

2. No podrá presentarse más de una solicitud por el mismo titular cada año.

3. La cuantía máxima que podrá solicitarse será de 500 €.

4. Un mismo doctorando podrá obtener financiación en un máximo de tres convocatorias convocadas por la Universidad de La Rioja con la misma finalidad que ésta.

5. El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. *Presentación de solicitudes y documentación.*

La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

1. Se aceptarán solicitudes presentadas en el Registro General de la Universidad de La Rioja o a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web de la Universidad.
https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio-idi-2026/.

2. La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Política Científica y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General:

https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

Además, tendrán que haber realizado la inscripción on-line a través de la web:
https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad: https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio-idi-2026/, se dirigirán, debidamente cumplimentados, al Vicerrector de Política Científica.

4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Doctorandos que soliciten esta ayuda por primera vez:

- Currículum vitae Normalizado del doctorando.

- Informe del tutor del trabajo fin de Máster o tutor de Doctorado en el que, además de dar el visto bueno a la solicitud, acredite su condición de tutor y el tema de la misma.

- Documentación acreditativa del organismo subvencionador, para doctorandos de ICVV.

Artículo 6. *Admisión de solicitudes.*

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Política Científica dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad:
https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio-idi-2026/.

2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Política Científica, dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

4. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Artículo 7. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se realizará según lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

1. Corresponderá a la Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, valorar y proponer sobre la concesión y cuantía económica concreta que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas, teniendo en cuenta las condiciones generales y requisitos de la presente convocatoria.

2. La distribución de las ayudas se realizará teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, la cuantía asignada a la presente convocatoria y la calificación de acceso al programa de doctorado.

3. Se autoriza al Vicerrector de Política Científica para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

Artículo 8. *Notificación de las ayudas.*

1. Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Investigación, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos,

dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio-idi-2026/.

2. Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación, la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas. La publicación de este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad: https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio-idi-2026/.

4. De conformidad a lo dispuesto en la base 4.8 de las Bases Reguladoras, contra la resolución del Vicerrector de Política Científica, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

5. A las personas a las que se conceda la ayuda deberán manifestar por escrito su aceptación o renuncia en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista de ayudas concedidas. ***En dicho documento se indicará el número de cuenta del Banco Santander en el que se efectuará el abono***. La falta de aceptación en plazo se entenderá como renuncia, pudiendo concederse la ayuda a la siguiente solicitud que corresponda conforme al procedimiento previsto en esta convocatoria.

El abono de la ayuda se realizará con la resolución de concesión y será del 100% del importe concedido.

Artículo 9. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas a la realización de tesis doctorales deberán cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 6 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

1. La participación en el programa “Becas Santander” supondrá para el beneficiario la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en dicho programa. La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la Universidad de La Rioja establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

Las cuantías económicas adjudicadas deberán ser justificadas en un año desde la resolución de concesión de la ayuda. En el plazo de un mes tras el periodo de ejecución indicado, se presentará una memoria que deberá contener:

a) Informe científico de las actividades realizadas.
b) Memoria económica de los gastos realizados.

3. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Los gastos subvencionables están regulados en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Disposición adicional primera. *Práctica de las notificaciones.*

Las notificaciones, por parte de la Universidad de La Rioja a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional segunda. *Uso de lenguaje no sexista.*

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición adicional tercera. *Recursos contra la convocatoria.*

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de la Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Disposición adicional cuarta. *Protección de datos.*

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma del Santander.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Vicerrector de Política Científica, Eduardo Fonseca Pedrero.